MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 417 -2013-MINAGRI- PSI

Lima, 05 AGO. 2013

VISTO:

El Memorando Nº1250-2013-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 22 de julio de 2013, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la modificación de la Resolución Directoral N° 312-2013-AG-PSI, de fecha 13 de junio de 2013, relacionada a la regularización del reembolso de gastos al personal que presta servicios en las Oficinas de Gestión Zonal, Componente C2 –PSI SIERRA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 312-2013-AG-PSI, de fecha 13 de junio de 2013, se dispuso reconocer como Gastos Devengado del ejercicio presupuestal 2013, los viáticos correspondientes a personal que presta servicios en las Oficinas de Gestión Zonal Norte-Trujillo, Norte-Chiclayo, Centro-Huancayo, Sur-Cusco y Sur-Arequipa, relacionados al Subcomponente C2 PSI-SIERRA, autorizándose el reembolso por la suma total de S/. 42,141.30 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Uno y 30/100 Nuevos Soles), según la relación y el desagregado detallado en el Anexo 01, que en dos (02) folios forma parte de dicha Resolución;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego manifiesta que, teniendo en cuenta los Informes N°185, 186, 187 y 188-2013-PSI SIERRA-PBS, emitidos por la Asistente Administrativa, Sra. Patricia Bazalar Salazar, solicita la modificación de la Resolución Directoral N°312-2013-AG-PSI, así como del Anexo N° 01 que adjunto forma parte de la misma; fundamenta dicha solicitud en que, luego de la revisión de las solicitudes de reembolso de gastos, se advirtió que los comprobantes de pago no contaban con el depósito al Banco de la Nación por concepto de detracción y del Impuesto a la Renta;

Que, por Memorando N° 1075-2013-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 26 de julio de 2013, la Oficina de Administración y Finanzas señala que inicialmente el reembolso de gastos solicitado por la Dirección de Gestión del Riego fue por la suma de S/. 42,141.30; que, posteriormente, se detectó que los comprobantes de pago presentados no contaban con las respectivas retenciones y detracciones, por lo que el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 312-2013-AG-PSI debe ser modificado o sustituido por el Anexo que acompaña;

Que, teniéndose en cuenta la opinión de la Oficina de Administración y Finanzas resulta necesario proceder a la modificación de la aludida Resolución Directoral N° 312-2013-AG-PSI; debiéndose adoptar las medidas para prevenir

y corregir deficiencias en la revisión de la documentación que se presenta para la expedición de Resoluciones Directorales de esta naturaleza;

De conformidad con la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF.77.15, de fecha 21 de enero de 2011, que contiene disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 312-2013-AG-PSI, de fecha 13 de junio de 2013, así como el Anexo 01 que forma parte de la misma, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución, en los términos siguientes:

"Artículo 1°.- Reconocer, como Gasto Devengado del ejercicio presupuestal 2013, los gastos correspondientes a personal que presta servicios en las Oficinas de Gestión Zonal Norte-Trujillo, Norte-Chiclayo, Centro-Huancayo, Sur-Cusco y Sur-Arequipa, relacionados al Subcomponente C2 PSI-SIERRA, autorizándose el reembolso por la suma total de S/.24,979.10 (Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Nueve y 10/100 Nuevos Soles), según la relación y el desagregado detallado en el Anexo 01, que en un (01) folio forma parte de la presente Resolución."

Artículo 2°.- La Resolución Directoral N° 312-2013-AG-PSI, de fecha 13 de junio de 2013, queda subsistente en todo lo demás que contiene.

Artículo 3°- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, al Coordinador Adjunto del Programa de Inversión PSI-SIERRA, a las Oficinas de Gestión Zonal Norte-Trujillo y Norte-Chiclayo, Centro-Huancayo, Sur-Cusco y Sur-Arequipa y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO